

Pablo Pérez García\*

MUNICIPALIZACIÓN HOSPITALARIA Y REFORMA  
DE LA BENEFICENCIA EN *DE SUBVENTIONE  
PAUPERUM*: UNA NOTA VALENCIANA  
AL PROGRAMA VIVESIANO SOBRE LA  
ORGANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA PÚBLICA\*\*

Subsidiario de una visión eminentemente circunstancial del tratado *De subventione pauperum* (Brujas, 1526), el juicio historiográfico sobre la cuestión hospitalaria en Vives ha venido siendo, tradicionalmente, lacónico y reiterativo. Es cierto que un pequeño sector de la moderna investigación histórica ha comprendido que el *Socorro de los pobres* constituye un testimonio del profundo cambio de mentalidad que estaba contribuyendo a modificar la faz de la misericordia durante el Renacimiento (Fatica, 27-29; Baroncelli, 3-49; Pérez, 164-173). Este cambio –orientado, entre otras muchas, por la obra de Vives– acabaría desplazando el concepto de caridad medieval –individual, privada, fragmentaria, indiscriminada y mediaticada por la Iglesia– por una nueva noción: la beneficencia moderna –pública, institucionalizada, centralizada, selectiva y laica– (Davis, 61). Sin embargo, en la mayoría de los estudios ha arraigado fuertemente la idea de que el *Socorro de los pobres* fue –más bien– la expresión programática de las inquietudes y de los temores de la burguesía neerlandesa ante el deterioro de la situación social durante la tercera década del quinientos (Bataillon, 181-182; Gutton, 103-104; Lis-Soly, 103-106; Schnapper, 148; Gere-

\* Departament d'Història Moderna. Universitat de València.

\*\* El presente estudio forma parte del proyecto de investigación titulado «La dimensión conflictiva de la sociedad valenciana moderna», subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia (CAICYT PS91-0135).

mek, 206-208; Woolf, 37; Carasa, 60-66; Serrano, 20-59; Jütte, 108). Sorprendidos ante la sospechosa rareza de este escrito en el conjunto de la producción humanística del valenciano e interesados en resaltar sus coincidencias con los diferentes proyectos renacentistas para la reorganización de la asistencia en Europa septentrional, los especialistas han reducido a dos las aportaciones vivesianas en materia hospitalaria. En primer lugar, Vives no sólo se habría limitado a defender la pertinencia política, social y moral del control municipal sobre los hospitales, sino que habría entendido esta medida como pieza clave de una estrategia de disciplina social y de censo administrativo de los pobres mucho más amplia y compleja (Geremek, 204; Jütte, 215-216). En segundo término, su vehemente exhortación a la expropiación de los bienes y rentas de los centros hospitalarios con el fin de constituir una caja o fondo asistencial público, pese a coincidir con disposiciones ya ensayadas en su época, contrastaría —por la simplicidad y estrechez del proyecto económico vivesiano— con las complejas soluciones financieras que se adoptaban y aún se arbitrarían en toda Europa occidental (Geremek, 205).

Dentro de este cuadro interpretativo general, la importancia atribuída a las propuestas reformistas vivesianas ha variado de un autor a otro. Entre quienes concedieron mayor relieve al programa hospitalario expuesto en el *Socorro de los pobres* destacó Marcel Bataillon. El historiador y humanista francés no era un experto en historia del pauperismo. Sin embargo, su análisis de la polémica sobre los orígenes de la beneficencia entre eruditos católicos y protestantes (Roth, Ehrle, Winckelmann, Bonilla, Nolf, Bonenfant, Fosseyeux) y su lectura del libro *De oeconomia sacra circa pauperum cura* (Amberes, 1564), donde el fraile agustino Lorenzo de Villavicencio impugnaba el ideario vivesiano, le permitieron llegar a la conclusión de que, precisamente, la municipalización hospitalaria constituía *el rasgo revolucionario por excelencia de las concepciones de Vives* (Bataillon, 192). Bataillon sospechaba que en el *Socorro de los pobres* latía una condena sin paliativos del pasado hospitalario bajomedieval. Sin embargo, un exceso de confianza en Villavicencio, explicable por el malestar intelectual que le producía el tratamiento vivesiano de la pobreza, hizo incurrir al historiador francés en una contradicción. Como Villavicencio, Bataillon supuso que Vives utilizaba el término hospital con carácter genérico, sin entrar a distinguir los hospitales eclesiásticos, los laicos, los hospitales erigidos por seglares pero regidos por órdenes religiosas o fundados por la Iglesia pero administrados por laicos —según preveía, por cierto, la constitución *Quia*

*contingit* del Concilio de Viena de 1311– (Mollat, 254; Geremek, 26). En parte, esto era completamente cierto. El repudio que Vives sentía por el estado –lamentable, a su juicio– de los hospitales alcanzaba por igual a los centros laicos y a los eclesiásticos. No obstante, su proyecto para la organización de la asistencia pública de Brujas no comprendía, ni explícita ni implícitamente, a ninguna de las fundaciones, instituciones o propiedades de la Iglesia (Vives, II.VI, 1399-1400). Villavicencio y –con él– Bataillon se equivocaron, pues, al creer que una prudente ausencia de detalles podía ser interpretada como una apuesta a favor de la secularización forzosa y municipalización de los hospitales eclesiásticos (Bataillon, 192-195). Sin especificar más allá de lo imprescindible, Vives aportó –sin embargo– indicios suficientes para que sus avisados conciudadanos y los senadores de Brujas –a quienes había dedicado la obra– pudiesen acotar el significado preciso de sus palabras.

El programa vivesiano para la organización de la asistencia pública giraba en torno a la responsabilidad inherente al deber cristiano de la caridad. Vives quiso recordar a los laicos su compromiso con la misericordia de Cristo y, no obstante, convencerles de que la limosna no constituía la única acepción del término caridad (Vives, I.II, 1360). Dedicará el primero de los libros del *Socorro de los pobres* a este propósito. La segunda parte de su obra, sin embargo, constituye un paradigma de texto abierto. Bajo un título aparentemente diáfano, *de subventione publica quid civitatem deceat*, se encerraba un mensaje complejo. Por una parte, Vives pretendía instruir al consistorio de Brujas acerca de las medidas a adoptar frente a los desafíos morales, sociales y sanitarios de la pobreza (Vives, II.III, 1393-1397). Por otra, deseaba inquietar la conciencia del cristiano mediante su denuncia de la caridad medieval, madre –a su juicio– de escándalos tan nocivos para el cuerpo social como el vagabundeo, la falta de laboriosidad, la menesterosidad ficticia, la ebriedad, la soberbia o la blasfemia (Vives, II.I, 1389-1392; II.III, 1393-1397), aunque también el enriquecimiento ilícito de quienes –laicos o eclesiásticos– venían administrando las limosnas de los pobres (Vives, II.VI, 1399 y 1401). Por último, aspiraba a demostrar que no existía espacio para el ejercicio responsable de la caridad cristiana sin la intermediación de los poderes públicos (Vives, II.X, 1409-1411).

Su preocupación por el papel que la Iglesia podía y debía desempeñar dentro de la nueva organización de la asistencia pública de Brujas fue tan reducida como ambigua. Bataillon, primero, y Matheecussen, después, han insistido en el interés que Vives mostró por marcar las distancias con los

procesos secularizadores ligados a la reforma religiosa en ciudades como Wittenberg (1522), Altemburg (1522) o Leising (1523), cuyas ordenanzas de pobres habían sido inspiradas por adalides del luteranismo tan caracterizados como Andreas Carlstadt, Wenzel Lick o el mismo Lutero (Bataillon, 182-186; Matheussen, 93-94). No por ello hurtó sus críticas a la jerarquía y a los *pauperes cum Petro*. Pero su repulsa no era, sin embargo, de inspiración heterodoxa. Pertenecía al gran pliego erasmiano de denuncias contra la corrupción general del cristianismo medieval. *Con el andar del tiempo (...) empezó la Iglesia a emular al mundo y a contender con él en pompa, fasto y lujo (...); los obispos y los presbíteros convirtieron en hacienda y rentas propias el que fue patrimonio de los pobres* (Vives, II.VI, 1399). Ahora bien, llegado el momento de pronunciarse sobre los deberes de la Iglesia hacia los *pauperes cum Lazaro*, Vives no dejó de invitar a la jerarquía y a las religiones a participar voluntariamente en su proyecto municipalizador. Pero repudió explícitamente cualquier intento de expropiación forzosa de los bienes del clero. *Estos obispos y abades y las otras jerarquías eclesiásticas, no más que con querer, aliviarían la mayor parte de los necesitados con la grandeza de sus rentas. Si no lo quieren, Cristo será su vengador. Siempre se han de evitar el alboroto y la discordia civil, que es un mal mayor que retener el dinero de los pobres. No hay dinero alguno, por caudaloso que sea, que justifique que, por amor de él, se tomen las armas* (Vives, II.VI, 1399-1400). ¿Podríamos considerar verosímil que el autor de tales frases haya podido postular la secularización de los hospitales eclesiásticos, haciéndose merecedor del calificativo villavicentino de fautor de «herejía municipalista»? Y si, ante la ambigüedad de sus palabras, decidiéramos creer a Villavicencio sobre este particular, ¿por qué prometió Vives –según recoge el mismo Bataillon– escribir una carta a obispos, capítulos y abades, repleta de consejos acerca de la administración de los hospitales que dependían de su autoridad? (Bataillon, 195).

Resulta evidente que cuando Vives abandona el plano de la revisión histórica de la caridad medieval para adentrarse en la esfera del pragmatismo reformista no está pensando en la participación –ni voluntaria, ni forzosa– de la Iglesia en su proyecto. Sus argumentos serán otros bien distintos. Toda su fuerza de convicción se dirigió a demostrar que tanto la misericordia de los laicos cuanto el socorro de los pobres pertenecían también al dominio de la *res publica* (Jütte, 101). En ningún lugar mejor que en el capítulo dedicado a la financiación de la beneficencia de Brujas podríamos apreciar esta faceta del pensamiento vivesiano (Vives, II.VI,

1398-1403). Las premisas para las soluciones que ahora planteará Vives habían sido establecidas, sin embargo, en capítulos anteriores. La ciudad, exceptuando todo cuanto dictase la justicia y la misericordia, debiera previamente expulsar de su recinto a los mendigos forasteros (Vives, II.III, 1394). Proporcionaría, asimismo, capacitación y empleo a los pobres sanos y útiles e, incluso, a aquellos cuya discapacidad no les impidiese trabajar (Vives, II.III, 1394-1396). La oferta de trabajo en obras públicas y hospitales tendría que priorizar a los «pobres vergonzantes» (Vives, II.III, 1397), mientras que las ocupaciones más duras y penosas quedarían reservadas a los que *malversaron su fortuna con modos feos y torpes, como el juego, las ramerías, lujos, gula* (Vives, II.III, 1394). Los hospitales pasarían a convertirse en verdaderos nosocomios (Mollat, 258), esto es, en centros destinados al cuidado temporal de los enfermos o en instituciones permanentes para la atención de incurables, disminuídos psíquicos y locos (Vives, II.III, 1395-1396). Aunque los «pobres prebendados» mantendrían los derechos adquiridos, la municipalidad vendría obligada a velar para que trabajasen al servicio de los hospitales donde residían, bien ocupándose de los enfermos, bien labrando la huerta, bien confeccionando tejido y ropa para los internos (Vives, II.III, 1395).

Tras semejante «expurgo» no es extraño que Vives llegase a dudar, incluso, de la conveniencia de dedicar un apartado al soporte económico de su proyecto de beneficencia (Vives, II.VI, 1399). No obstante, la mención puntillosa de los medios y de las operaciones necesarias para la atención de los enfermos, los discapacitados, los «vergonzantes» (Vives, II.VII, 1403-1404), los huérfanos, los niños pobres (Vives, II.IV, 1397-1398) y de todos aquellos que no pudieran subsistir con el producto de su trabajo (Vives, II.III, 1393-1397), más parece presidida por una inquietud moral que por una preocupación financiera (Bataillon, 192). De nuevo, revisionismo y reforma se dan la mano en un capítulo repleto de matices y sugerencias. Vives apuesta decididamente por la constitución de un fondo común asistencial con las propiedades y rentas de los hospitales laicos —es preciso subrayarlo de nuevo—, administrado anualmente (Vives, II.VI, 1400). El proyecto tiene tanta importancia como múltiples lecturas. En principio, ésta fue la única medida propuesta por el valenciano para la financiación de la beneficencia de Brujas. Las restantes sólo poseían un carácter subsidiario, complementario o extraordinario. Comenzó Vives por preconizar la inmediata destitución de los antiguos administradores de los centros hospitalarios y su reemplazo por dos procuradores, *personalidades conspi-*

*cuas y respetadas*, designados anualmente por la municipalidad (Vives, II.VI, 1400). No ignoraba el valenciano que una medida como ésta podía provocar airadas protestas en una ciudad que, como Brujas, se aprestaba a aprobar una ordenanza de pobres semejante a la que regía en la cercana Yprès desde diciembre del año 1525 (Geremek, 156; Fatica, 1). En aquel contexto, Vives se atrevió a lanzar sobre los administradores de los hospitales la acusación de corrupción, de crimen de lesa infidelidad hacia los sentimientos misericordiosos y disposiciones caritativas de sus primitivos fundadores (Vives, II.II, 1392 y II.VIII, 1407). Bastaba ello —en su opinión— para que el senado de Brujas desposeyese de sus privilegios a los administradores de los centros hospitalarios privados. Hecho esto, el consistorio debería velar, a continuación, no sólo porque el déficit de los hospitales peor dotados se enjugase con el superávit de los más ricos, sino también porque el dinero sobrante no fuese amortizado en forma de nuevas propiedades o títulos de deuda (Vives, II.VI, 1401). La preocupación por la anualidad estricta en la administración de los hospitales es notable. De existir, el dinero sobrante no debiera ser reinvertido, sino utilizado para aliviar las necesidades de las localidades *vecinas y aun (de) las alejadas* (Vives, II.VI, 1400; también, 1401). De este modo, el balance de la beneficencia de Brujas al concluir el período administrativo anual tendría que ser siempre igual a cero.

Si —por el contrario— llegase a faltar ocasionalmente dinero para la atención de los menesterosos, Vives no dudará en animar al consistorio de Brujas a recurrir a la colaboración de los laicos, aunque recomendando ciertas salvedades y limitaciones. En primer lugar, el propio senado, como modelo y ejemplo de auténtica misericordia cristiana, podría recortar sus gastos suntuarios. Llegado el caso, hasta debiera imponerse esta obligación —que Vives concebía como política de ahorro y no, según era tradicional, como incremento del gasto público— por vía de empréstito forzoso garantizado con la limosna de los fieles (Vives, II.VI, 1401-1402). Esta sugerencia vivesiana no sólo constituía una llamada de atención ante el déficit estructural que la asistencia a los pobres provocaba en instituciones públicas y privadas de toda Europa (Mollat, 254-256), sino que se apartaba explícitamente de la solución que adoptará la beneficencia pública en Francia e Inglaterra en el siglo XVI, basada en la imposición de un gravamen asistencial forzoso (Vives, II.VI, 1402; Geremek, 146, 165, 166, 173, 183). En segundo lugar, Vives pasaba revista a una cuestión especialmente vi-  
driosa: la supervisión pública de la caridad privada en sus manifestaciones

más ordinarias. Es cierto que el humanista trató el ascendiente del municipio sobre la limosna como una medida de carácter extraordinario. Sin embargo, la radicalidad de sus ideas permite entrever un rebrote de sus críticas hacia el modelo tradicional de caridad cristiana. Al respecto, Vives propuso la instalación semanal de cepillos –suponemos que con las armas o el escudo de la ciudad– en tres o cuatro grandes parroquias de la villa (Vives, II.VI, 1401). Su administración debía quedar a cargo de dos ciudadanos, hombres *honrados y buenos y no tan ricos*, elegidos por el consistorio (Vives, II.VI, 1401). Recogido el dinero suficiente, estos *administradores de las limosnas* vendrían obligados a retirar los cepillos, *porque (...) no se acostumbren a manejar mucho dinero y les suceda lo que a algunos a cuyo cargo corre el cuidado de los hospitales* (Vives, II.VI, 1401). Con todo, la envergadura de las tareas que Vives llegaría a reservar a los llamados administradores de las limosnas, así como su subordinación a la institución censoria (Vives, II.V, 1398), permiten afirmar que, en el esquema de la asistencia pública perfeñado en el *Socorro de los pobres*, estos ciudadanos fueron considerados como los verdaderos agentes del control público sobre la caridad individual y privada. En efecto, los administradores de las limosnas estaban llamados a supervisar el destino de las limosnas entregadas a los sacerdotes (Vives, II.VI, 1401), a solicitar –si fuese necesario– contribuciones extraordinarias a los ricos hombres (Vives, II.VI, 1401), a velar por el mantenimiento de la escuela pública para niños pobres (Vives, II.VI, 1402), y, por último, a controlar el destino de las mandas pías testamentarias, con la excepción de las primeras exequias y primeros aniversarios (Vives, II.VI, 1400). Por lo que toca al orden de la asistencia pública ordinaria y en lo que atañer pudiera a las medidas de carácter extraordinario, Vives no precisó contar, pues, con el auxilio de la Iglesia. *Yo no tengo la menor duda –diría– que haciendo todo esto bastará, y aun sobraré; pero, con todo, en negocio de tanta piedad no nos hemos de medir por lo limitado de las fuerzas humanas, sino confiar exclusivamente en las divinas* (Vives, II.VI, 1402).

Es posible –oportuno, incluso– parangonar el proyecto vivesiano para la reforma de la beneficencia de Brujas con los nuevos modelos asistenciales ensayados en la Europa mediterránea a lo largo del siglo xv o con los programas que se arbitraron en Europa septentrional desde comienzos del siglo xvi. Entre todos ellos hay múltiples elementos comunes; muchos más –sin duda– de los que estamos habituados a aceptar. Sin embargo, el reformismo asistencial vivesiano difiere esencialmente de las soluciones adoptadas en toda Europa occidental debido a la inspiración ético-moral de sus

presupuestos doctrinales. El enderezamiento del sistema bajomedieval de beneficencia tuvo en todas partes motivaciones eminentemente pragmáticas. El incremento de la mendicidad y del vagabundeo, los peligros del contagio epidémico, la revuelta social, la indigencia de las instituciones de caridad y de los hospitales fueron los factores que impulsaron por doquier la revisión de los paradigmas asistenciales heredados. La respuesta adoptó, en líneas generales, una fórmula básica: la concentración de los recursos asistenciales existentes —y aún otros— merced a un acuerdo entre instituciones públicas y privadas o —en algunos casos— gracias a la nacionalización o «municipalización» de todos o de una parte de los recursos privados. Como consecuencia de este procedimiento transaccional, la administración de los nuevos modelos asistenciales, bien se tratara de hospitales generales, como en Europa meridional (Mollat, 254-258), bien de «cajas comunes» (*gemeinen Kasten, gemene beurs, aumône générale*), como en Europa septentrional (Lis-Soly, 101-114), respondió a un esquema mixto que integraba tanto a las autoridades reales y municipales cuanto a los ciudadanos, a las hermandades y cofradías, a los regentes de las mesas de los pobres y al mismo clero (Mollat, 246).

El planteamiento general de Vives fue, en este sentido, completamente distinto. En primer lugar, no sólo la ética del trabajo, que impregnaba por igual el humanismo cristiano y la reforma religiosa (Davis, 42), sino también una minuciosa y peculiar fundamentación iusnaturalista, evangélica, social y cognoscitiva de la laboriosidad humana, cimentaban su defensa a ultranza del trabajo de los pobres (Pérez, 137-149). En segundo término, su concepción ético-moral de la pobreza y de la menesterosidad (Vives, I.VI, 1368-1369), así como su escepticismo ante la eficacia de la inmoderada acumulación de recursos asistenciales, le llevaron a postular una limitación estricta de la beneficencia y de la asistencia social (Vives, II.VI, 1402-1403). Por último, su denuncia de los efectos perniciosos del ejercicio tradicional de la caridad, tanto entre los propios indigentes, cuanto entre los intermediarios de la limosna, explicará su rechazo de la administración mixta de la asistencia y su apuesta a favor de un modelo puro, dirigido, gestionado y controlado sólo por el municipio (Vives, II.VIII, 1406-1408). La policía de pobres constituía para Vives una de las exigencias del buen gobierno de las repúblicas y ésta era, ciertamente, responsabilidad de la corporación municipal (Vives, II.I, 1391). Sin embargo, la confianza de Vives en el consistorio iba más allá del reconocimiento de sus funciones políticas. El municipio era, según Vives, la única instancia neu-



tral capaz de acabar con el círculo vicioso que históricamente se había establecido entre la institucionalización privada, eclesiástica o laica, de la piedad y la indigencia misma. Contempladas, pues, en el contexto de las controversias que debieron tener lugar en Brujas mientras se discutía la aprobación en 1526 de una ordenanza municipal de pobres, la dedicatoria del *Socorro de los pobres* al senado de Brujas, las dos ediciones sucesivas de la obra en el mismo año 1526 y la actitud prudente y reservada del humanista, reflejan –a nuestro juicio– una clara conciencia de las consecuencias políticas, jurídicas y sociales de su proyecto de nacionalización de los recursos asistenciales laicos, y no –como tantas veces se ha repetido– el temor, más o menos fundado, a ser tachado como seguidor de Lutero (Bataillon, 182).

Indagar las raíces históricas del proyecto reformista vivesiano, tan singular y tan moderno en algunos de sus planteamientos, no resulta sencillo. Ninguna de las ideas generales del *Socorro de los pobres* es completamente original. No lo era el extrañamiento de indigentes foráneos (Geremek, 87-134), ni el trabajo forzoso de los mendigos útiles y sanos (Fatica, 15-18), ni siquiera la atribución al gobierno secular de la plena jurisdicción en materia de policía de pobres (Geremek, 136-140; Davis, 56). Sin embargo, su proyecto de municipalización de los hospitales laicos y sus tremendas críticas hacia los administradores de estas fundaciones pías resultan, ciertamente, extrañas en una época en la que la colaboración y la contemporización entre instancias públicas y privadas era la nota dominante. No en vano, como ha precisado Mollat, los promotores de esta especie de «pacto asistencial», *en las ciudades, eran los mismos hombres que componían las cofradías, las fábricas, regentaban las mesas de los pobres, alimentaban con sus donativos y sus legados los fondos de beneficencia, y constituían los concejales y regidores* (Mollat, 246). Vives –lo hemos señalado anteriormente– se mostró poco dispuesto a ofrecer detalles a sus lectores, una circunstancia que, por otra parte, no impide interpretar el sentido de sus palabras con un cierto grado de precisión. Sus denuncias sobre el estado presente de los hospitales –por ejemplo– no sólo eran genéricas, sino que ni siquiera se referían a Brujas o a la región de Flandes. *Lo que pasa aquí, en Flandes, no lo sé, ni lo quiero averiguar, consagrado como estoy por entero a mis estudios; pero en España, en conversación, oía decir a los ancianos que eran muchos los que con las rentas de los hospitales habían hecho crecer las suyas fabulosamente, manteniéndose a sí y a los suyos en lugar de los pobres, aumentando la población de sus casas y despoblando los asilos; todos estos abusos originolos la oportunidad de dinero tan copioso y tan fácil* (Vives, II.VI, 1401).

Sin descartar el efecto literario de distanciamiento, implícito en la frase que acabamos de reproducir, no es menos cierto que en la misma se dan cita los dos argumentos más singulares del *Socorro de los pobres*: por una parte, el tipo de críticas que le habían permitido abogar a favor de la municipalización de los hospitales laicos; por otra, la nocividad moral y social del exceso de limosnas y subsidios. Por cierto que no era ésta la primera vez que Vives se refería a sus compatriotas en términos escasamente lisonjeros. Páginas atrás, el humanista había acusado a los españoles de dilapidar sus riquezas y despreciar el auxilio de los pobres (Vives, I.VIII, 1375). Las opiniones sobre España requieren, indudablemente, atención y meditación. Si, independientemente de su formulación estilística, las palabras de Vives sobre los hospitales españoles fueran ciertas, descartada una fuente de información epistolar, hoy por hoy inexistente, habría que volver la mirada hacia la Valencia del periodo 1493-1509, es decir, hacia la única ciudad española donde Vives pudo haber escuchado a *los ancianos en conversación* deplorar la conducta de algunos responsables hospitalarios. Al hacerlo, podremos advertir la existencia de una situación semejante a la que Vives describirá, años después, en uno de los capítulos más duros del *Socorro de los pobres*. De forma paralela a la resistencia de los hospitales laicos de Brujas frente al proyecto de reforma asistencial prevista por Vives (Vives, II.VIII, 1406-1407), el más grande y poderoso de los hospitales laicos y privados de la ciudad de Valencia, el *Hospital d'Innocents*, había venido torpedeando un proyecto municipal para la creación de un hospital general que databa de 1482 (Gallent, 1982, 72). El contencioso entre el *Consell* y el *Hospital d'Innocents* tardaría treinta años en solventarse, los comprendidos entre 1482 y 1512; pero, de hecho, cuando Vives abandonó su ciudad natal en 1509, éste era todavía un problema candente.

Los estudiosos de la obra de Vives y los historiadores del pauperismo únicamente se han mostrado dispuestos a reconocer en la génesis del *Socorro de los pobres* el influjo directo de la Europa del norte: de Alemania, a través de las experiencias reformistas de Nuremberg y Estrasburgo (Bataillon, 179 y 183-186; Fatica, 3; Geremek, 206-207), de Flandes, merced al ordenamiento de la beneficencia de Yprès (Bataillon, 179; Fatica, 3; Geremek, 156-158), y de Inglaterra, gracias a la estrecha relación de amistad de nuestro humanista con Thomas More (Saitta, XI-XII). Algunos investigadores, como el polaco Bronislaw Geremek, han llegado a negar incluso cualquier tipo de relación —salvo conexiones de orden meramente psicológico— entre el tratado vivesiano y su Valencia natal (Geremek,

207). Sin embargo, resultaría sencillo probar que, uno a uno, todos los elementos que integraban el edificio asistencial diseñado en el *Socorro de los pobres*, con la excepción –tal vez– de la visión restrictiva de la limosna, se hallaban presentes en la Valencia del siglo xv, y aún antes. Aunque no es éste el momento de examinarlos de manera exhaustiva, no quisiéramos dejar pasar la oportunidad de referirnos a los más significativos. Comencemos por la discriminación de pobres y mendigos foráneos, una de las premisas del programa vivesiano. En Valencia, las primeras manifestaciones de rechazo hacia los mendigos extranjeros y fingidos databan nada menos que del año 1336 (Guiral, 323-324). Una ordenanza municipal encomendó entonces al *Mustassaf*, uno de los oficiales de la ciudad, el control de la mendicidad. El *Mustassaf* podía, pues, autorizar el pordioseo mediante la entrega de insignias de plomo o, por el contrario, ordenar la expulsión de la ciudad de los mendigos profesionales, extranjeros y de quienes hubiesen provocado desórdenes y pillajes (Guiral, 324). A finales del siglo xv, en 1493, el mismo *Hospital d'Innocents* llegaría a solicitar autorización real para promover expedientes de destierro de los numerosos pobres franceses y alemanes que –según afirmaba su junta rectora– merodeaban por la ciudad, hurtando la limosna *als pobres de la terra*. El rey Fernando el Católico respondió, sin embargo, que sólo al Justicia criminal competía acometer este tipo de acciones (Gallent, 1980, II, 353). Por lo que atañe al trabajo forzoso de vagabundos y desocupados, Valencia dispuso, desde 1403 hasta finales del siglo xvi, de un oficial municipal, el *Afermamossos*, encargado de contratar a los indigentes útiles en la manufactura y los servicios de la ciudad. Es más, en alguno de los hospitales urbanos, especialmente el *Hospital d'Innocents*, el trabajo de los internos fue, al parecer, una práctica frecuente a lo largo del cuatrocientos (Tropé, 271-285). Los huérfanos, las muchachas pobres, las prostitutas arrepentidas y los pobres vergonzantes también contaron, durante los siglos xiv y xv, con instituciones y recursos, unos promovidos por el municipio y otros por el cabildo y los particulares, para su atención; en ciertos centros, incluso, se enseñaba el abecedario y rudimentos de lectura a los niños (Guiral, 324-326; Rubio, 1979, 116-117). En muchos aspectos, pues, la pujante, mercantil y cosmopolita Valencia del cuatrocientos compartía con el septentrión europeo valores, principios e instituciones de beneficencia y policía de pobres que la bibliografía especializada –extrañamente– ha considerado impropias del ámbito mediterráneo o, cuanto menos, del mundo hispano. Algo semejante sucedía con sus centros hospitalarios. Aunque poco conocida en muchos de

sus detalles, la pugna entre el *Consell* y el *Hospital d'Innocents* en torno al proyecto de creación del Hospital General de Valencia podría ilustrar la furibunda condena de la hospitalidad laica que retruena en las páginas del *Socorro de los pobres*, una faceta del revisionismo vivesiano que —a nuestro juicio— no sólo —en todo caso— tendría raíces germano-neerlandesas, sino también valencianas.

Sin que sepamos exactamente por qué, a comienzos del siglo xv se había quebrado en Valencia la confianza de los laicos hacia el municipio como intermediario, organizador, gestor o responsable de hospitales. Esta circunstancia resulta tremendamente significativa. Los cuatro nuevos hospitales erigidos en la ciudad durante la centuria, el *Hospital d'Innocents* (1409), el *Hospital d'en Sorell*, el *Hospital d'en Guiot* (1458) y el denominado *Hospital dels Patis d'en Bru* (1493), fueron —todos ellos— fundaciones privadas promovidas por laicos (Gallent, 1980, 36-43). Este rasgo general contrasta con la realidad hospitalaria valenciana de la centuria precedente. Si alguna característica esencial tuvo la vida hospitalaria valenciana del xiv, ésta no fue otra que la fuerte tensión municipalizadora de las iniciativas y los recursos hospitalarios. Con la excepción de los hospitales de *Sant Antoni* (1333-1340) y de *pobres sacerdots* (1356-1379) (Rubio, 35-36), las grandes creaciones hospitalarias del trecentos, el *Hospital d'en Clapers* (1311), el *Hospital dels Beguins* o de *Santa Marta* (1334), el *Hospital d'en Conill* (c. 1393) y el *Hospital d'en Bou* (c. 1396), fueron fundaciones laicas, cuya administración —directa o subsidiariamente— fue atribuída al *Consell* de la ciudad (Rubio, 34, 38-39, 41-43). Más aún, dos de los hospitales erigidos en el siglo xiii, el *Hospital de Sant Llätzer* y el *Hospital de la Reina*, pasaron a depender del municipio, respectivamente, en 1319 y 1376 (Rubio, 54, 57-61). El proceso de control público de esta importante red de hospitales urbanos no quedó limitado a la designación municipal de sus administradores. Durante el último tercio del siglo xiv, gran parte de los censales vivos de los primitivos legados testamentarios, así como el superávit líquido acumulado durante años de gestión asistencial, cercano a las 3.800 libras, fue amortizado en forma de deuda pública, esto es, de censales garantizados por el *Consell* (Rubio, 62-66). De este modo, concluído el trecentos, el consistorio valenciano había llegado, precisamente, a la cota asistencial que Vives propondría alcanzar, con carácter general, al de Brujas en 1526. El municipio valenciano no sólo designaba anualmente a los responsables de los centros hospitalarios que dependían

del *Consell*, sino que había dado los primeros pasos para homologar y centralizar la economía de esta red hospitalaria municipal.

Aunque, sin duda alguna, sea materia para la reflexión que la municipalización hospitalaria reclamada por Vives en 1526 haya sido, según Rubio Vela, el rasgo esencial de la historia hospitalaria valenciana del siglo XIV, no quisiéramos detenernos en este punto. Convendrá que nos centremos, sin embargo, en el cuatrocientos, y muy especialmente en la etapa en la que el proyecto de creación de un hospital general condujo al enfrentamiento entre el municipio y la gran fundación laica *d'Innocents*. Comencemos por precisar que uno de los grandes méritos del estudio de M<sup>a</sup> Josep Simbor consiste en haber cuestionado el protagonismo –indubitado desde la publicación en 1618 de la *Historia General de la Orden de la Merced* del P. Remón– del mercedario fray Joan Gilabert Jofré en la obra del *Hospital d'Innocents*. Ninguno de los documentos fundacionales del hospital menciona al mercedario. Es más, las constituciones del *Hospital d'Innocents*, aprobadas el 15 de marzo de 1410, excluían explícitamente de su junta rectora a los religiosos, los juristas, los notarios, los *ciutadans* y cualesquiera «hombres comunes» que desempeñasen oficios municipales, pues –según precisaban estas ordenanzas– *aquesta piadosa sustentació o almoyna sia e deya esser del total laycal, quant a la preheminiencia, jurisdicció e tots actes, e de homens comuns* (Simbor, 160).

Se contemple como se contemple, el *Hospital d'Innocents* constituía una institución en extremo original. En primer término, era uno de los pocos hospitales valencianos con una función nosocomial específica, al lado del *Hospital de Sant Elàtzer* y el de *Sant Antoni* especializados, respectivamente, en la cura de la lepra y del ergotismo (Rubio, 45). El *Hospital d'Innocents* estaba destinado al cuidado de los llamados *innocents, folls e orats*, es decir, de los disminuídos psíquicos, locos y enfermos mentales. No sin cierta dosis de anacronismo podría decirse, pues, que el *Hospital d'Innocents* fue uno de los primeros manicomios europeos (Tropé, 27-69). En segundo lugar, el centro era –ciertamente– un hospital laico; pero a diferencia de sus homólogos trescentistas, erigidos gracias a las disposiciones y beneficios testamentarios de miembros singulares de la burguesía valenciana como Bernat dez Clapers, Ramón Guillem Catalá, Francesc Conill o Pere Bou (Rubio, 24-27, 34 y 38-39), el *Hospital d'Innocents* fue una fundación burguesa colectiva. La primitiva junta rectora del *Hospital d'Innocents*, desde entonces integrada siempre por diez miembros, estaba

compuesta en su mayoría por especieros, tenderos y mercaderes. Cada uno de sus diez fundadores, Bernat Andreu, Ferran García, Francesc Barceló, Pere Sapllana, Jaume Domínguez, Pere Pedrera, Sanç Calvo, Joan Armenguer, Esteve Valencia y Pere de Bonia, aportó una cuota individual de 25 libras para principiar la obra del nuevo hospital (Aparicio, 135). En tercer lugar, el *Hospital d'Innocents* y el exquisito cuidado que sus fundadores parecen haber puesto en excluir de su junta rectora a todos aquellos individuos y grupos socio-profesionales que, tarde o temprano, hubieran podido poner la institución en manos del municipio, revelan —a nuestro juicio— una quiebra del «eximenismo» latente en la vida hospitalaria valenciana del siglo XIV. En efecto, resultaría muy difícil explicar la confianza de la piedad laica del trescientos en la intermediación municipal, así como el progresivo control público de la asistencia hospitalaria, sin referirnos a la figura de Francesc Eximenis. Aunque sus obras más destacadas, el *Regiment de la cosa pública* (1384) y el *Dotzen libre del crestià* (1385-86), pertenecen a una fase algo tardía del siglo XIV, es patente que su defensa de una política hospitalaria municipal como garantía del buen gobierno cristiano de la república era una inquietud espiritual —de raíces agustinianas— aceptada, compartida y practicada de lejos no sólo por los laicos, sino también por el propio *Consell* urbano (Rubio, 17-19). Pues bien, este «municipalismo eximenista», igualmente implícito en el proyecto del año 1482 para la creación de un hospital general y en el mismo *Socorro de los pobres* vive-siano (Mestre, 412-413), no sólo parece haber entrado en crisis con la fundación del *Hospital d'Innocents*, sino que, a modo de «ideología asistencial privatista», se mantendría en pie, como alternativa a la beneficencia pública, a lo largo de todo el siglo XV.

Prueba palpable de ello fue la importancia y riqueza adquirida por el *Hospital d'Innocents* a lo largo del cuatrocientos. Para alcanzarlas, el centro contó no sólo con el respaldo de la *Confraria d'Innocents*, cuyas constituciones habían sido sancionadas por el rey Fernando I y el Papa Benedicto XIII el 29 de agosto de 1414 (Aparicio, 169-171), sino también con el apoyo decidido de la monarquía. La *Confraria d'Innocents* fue promovida por Llorenç Salom, primero de los *hospitalers* o administradores del *Hospital d'Innocents*. Esta iniciativa, sin que sepamos los motivos, disgustó a la junta rectora del hospital. En septiembre de 1414, Salom fue apartado de su cargo y, en fecha tan temprana como el 13 de noviembre de 1414, las hostilidades entre el hospital y la cofradía *d'Innocents* ya habían estallado a raíz de la administración de un legado testamentario (Aparicio, 173-174).

Las relaciones entre la restringida junta rectora de *Innocents* y la cofradía del mismo nombre nunca fueron, desde entonces, totalmente buenas. La administración de los numerosos legados píos, censales, contribuciones, colectas e indulgencias, así como la interpretación de sus respectivas atribuciones, competencias y privilegios, enfrentaron a menudo a ambas instituciones. Sin duda, la creación de la *Confraria d'Innocents*, con sus seiscientos cofrades –incluyendo religiosos y mujeres, aunque no caballeros, juristas o notarios– supuso un duro golpe para el ascendiente y prestigio social adquirido por los diez primeros fundadores del *Hospital d'Innocents*. Sin embargo, con su cuota anual de 14 sueldos, más los legados, mandas pías y limosnas recibidas, los cofrades no sólo apoyaron la obra del *Hospital d'Innocents*, sino que pudieron acometer otro tipo de acciones asistenciales: expósitos y huérfanos, pobres, prostitutas, sepelio de ajusticiados, naufragos y cadáveres sin identificar, etc. (Aparicio, 189-232). La monarquía también hizo del *Hospital d'Innocents* un foco de sus atenciones, mientras –en líneas generales– se desentendía de los restantes hospitales valencianos. Así, el rey Martín el Humano confirmó, en 1410, los capítulos y privilegios de *Innocents* y Alfonso el Magnánimo concedió salvaguarda real a sus rectores y administradores en 1424, derecho a recaudar limosnas en todo el reino en 1427 y exención tributaria de la contribución exigida en 1450 a todos los hospitales de titularidad municipal (Gallent, 1984, 84-88).

Ésta era la realidad hospitalaria valenciana el 24 de abril de 1482, fecha en la que el gobierno municipal delegó en un comité formado al efecto el estudio de un proyecto para la creación de un hospital general. La comisión acordó reunirse semanalmente con el fin de estudiar los ordenamientos y constituciones de algunos de los hospitales generales ya existentes y recabar el testimonio de personas autorizadas (Gallent, 1980, II, 301-303). Tan significativa resulta la presencia, dentro de esta comisión municipal, de un doctor o *mestre* en teología, *mossen* Joan de Corella (Gallent, 1980, II, 301), como la ausencia de alusiones a la junta de administradores del *Hospital d'Innocents*. Si la identidad del teólogo en cuestión fuera la de Joan Roiç de Corella estaríamos ante una de las posibles claves hermenéuticas –todavía oscuras, hoy por hoy, aunque articuladas muy probablemente en torno al «ideario de Eximenis»– de la controversia que, muy pronto, iba a enfrentar al *Hospital d'Innocents* con el consistorio valenciano. Nueve meses después de su probable participación en la reunión aludida, es decir, el 29 de enero de 1483, Corella editaría en la imprenta de

Palmart el *Dotzen libre del Crestià* de Francesc Eximenis, a partir de un manuscrito depositado en el convento de franciscanos menores de Valencia (Pardo, 177-178). Más tarde, en 1496, Roïç de Corella publicó una traducción muy personal de las *Meditationes vitae Christi* de Landulfo de Sajonia, repleta de alusiones a la pobreza de Cristo y a su hipotético refugio en los hospitales de su tiempo (Pardo, 179). El «franciscanismo», el «eximenismo», el cristianismo afectivo y devocionista de Joan Roïç de Corella, ¿eran los valores en los que el *Consell* valenciano pretendía labrar la verdad y la justicia de su nuevo proyecto hospitalario?

Sea como fuere, la comisión creada en abril de 1482 no llegó a alcanzar su objetivo. Aunque es muy poco lo que sabemos de sus trabajos posteriores, Mercedes Gallent ha sugerido que, entre otras razones, la oposición del *Hospital d'Innocents* ante un proyecto que —de hecho— podía suponer la cesión de sus privilegios y, tal vez, enmascaraba el deseo de control municipal de sus saneadas rentas, podría explicar el fracaso de este comité municipal (Gallent, 1980, I, 156-157). En cualquier caso, la actitud de la junta rectora de *Innocents* no fue exclusivamente defensiva. Once años después de la iniciativa municipal de 1482, el *Hospital d'Innocents* lanzó un atrevido envite al consistorio valenciano. El 14 de marzo de 1493 el hospital y la cofradía de *Innocents* solicitaron merced al rey Fernando el Católico para poder adquirir unos terrenos anejos al viejo manicomio, los llamados *patis d'en Bru*, y construir en ellos un hospital donde dar acogida a *pobres no dements e insensats* (Gallent, 1980, II, 350-356). La magnitud de sus peticiones (facultad para acordar las constituciones del nuevo hospital, licencia para demandar bulas e indulgencias papales, publicación de las mismas en todo el reino, autoridad para actuar contra los notarios que, transcurrido un mes desde la publicación de los testamentos, no hiciesen entrega de los legados a su favor y —por último— derecho de supervisión del extrañamiento de los pobres extranjeros de la ciudad) revela la alteridad del proyecto hospitalario de esta gran fundación privada y laica frente al primitivo programa público de fusión y concentración de los recursos asistenciales (Gallent, 1980, II, 353-356). Aunque el rey Fernando el Católico, consciente —tal vez— de las carencias de la beneficencia urbana, autorizó la construcción del nuevo hospital, impuso, sin embargo, serias limitaciones al proyecto inicial de *Innocents*. Por una parte, restringió la fuerte inversión prevista en deuda censal, y, por otra, dejó en manos de la justicia urbana el procedimiento sancionador contra fedatarios públicos y pobres extranjeros (Gallent, 1980, II, 357-364). Con todo ello, no sólo redujo la



magnitud material del proyecto, sino que cerró el paso a cualquier intento de intromisión privada en la jurisdicción pública y ordinaria del municipio.

Poco era cuanto podía hacer el *Consell*, con su economía comprometida por los préstamos a la corona y falto de recursos para atender su red hospitalaria, por auspiciar su propio proyecto de creación de un hospital general. La colaboración del *Hospital d'Innocents* en la empresa resultaba imprescindible. La gravedad de la situación, no obstante, empujó al municipio a adoptar reformas parciales. Así, tras algunos ensayos fallidos para reubicar determinados servicios asistenciales, el consistorio procedió a unificar en 1497 la administración y las rentas de los hospitales de la *Reina y d'en Clapers* con el fin de equilibrar sus presupuestos respectivos (Gallent, 1984, 83). Se trataba de una solución que, como sabemos, Vives propondrá adoptar a gran escala al senado de Brujas años después. Sin duda alguna, pues, el contraste entre la pobreza de los hospitales públicos y la pujanza de *Innocents*, dispuesto a invertir lo que poseía y aún más en la construcción de un nuevo hospital, bien pudo ser materia de aquellas *conversaciones familiares* de las que Vives ha dejado constancia en el *Socorro de los pobres*. Los debates y las controversias —públicas y privadas— debieron ser intensísimas; el patriciado urbano, los *consellers* de los oficios y de las parroquias, el clero, las religiones, los juristas, los notarios, los rectores y administradores de los hospitales, los médicos, los cirujanos, los apotecarios, los enfermeros, las nodrizas, los cofrades y sus familias, esto es, la comunidad urbana en su conjunto estaba interesada en la resolución del contencioso. Sin embargo, cuando Vives partió en 1509 hacia París todavía no existía la esperanza de un pronto acuerdo. En este contexto, pues, no resulta inverosímil pensar que los dicitos lanzados por el humanista contra la hospitalidad laica en 1526 pudieran ser vestigios de la agria controversia asistencial valenciana, avivada por las catastróficas consecuencias del contagio pestífero de 1508 en el que Vives perdió a su madre.

Poco tiempo después, sin embargo, las divergencias parecían lo suficientemente limadas como para que el municipio considerase, el 7 de junio de 1511, una segunda propuesta destinada a la fundación de un hospital general (Gallent, 1980, I, 409-410). Nueve meses más tarde, el 23 de marzo de 1512, las dos partes implicadas en el proyecto, *Consell* y *Hospital d'Innocents*, aceptaron como árbitros y mediadores en las negociaciones a cinco religiosos: el doctor en decretos y canónigo de la catedral Gaspar Pertusa, el franciscano Bernardí Cenda (Sienda o Tienda) y los teólogos dominicos Gaspar Esteve, Alfonso de Castro y Luis Castellví (Gallent,

1980, II, 411-412). Los buenos oficios de estos cinco clérigos permitieron la consecución, en el transcurso de un mes, de una sentencia arbitral que sería publicada el día 17 de abril de 1512. Los cuarenta y ocho capítulos de este laudo, refrendado por el monarca Fernando el Católico en Logroño el 30 de octubre de 1512, constituyen el acta de nacimiento del Hospital General de Valencia (Gallent, 1980, II, 419-453). El nuevo centro sería una institución de carácter mixto, semejante en su planteamiento a los hospitales generales existentes en algunas grandes urbes del área mediterránea, aunque alejado del principio municipalizador puro que Vives defendiera para la beneficencia de Brujas. De sus cuatro administradores, encargados de supervisar, controlar y distribuir el dinero de un fondo común procedente de la venta de los viejos hospitales, así como de la fusión de todas sus propiedades, rentas, censales, legados y demás donaciones (Gallent, 1980, II, cap. XVI, 433), dos pertenecerían al gobierno urbano, mientras que las dos plazas restantes quedarían reservadas, una para un canónigo elegido por el capítulo catedralicio, y, otra, para uno de los miembros de la antigua junta rectora del *Hospital d'Innocents* (Gallent, 1980, II, cap. X, 429). A pesar de la destacada presencia del municipio entre el cuerpo de administradores del Hospital General, la unanimidad requerida en sus decisiones otorgaba, así pues, derecho de veto a cualquier de sus componentes (Gallent, 1980, II, cap. XII, 431). Esta circunstancia, unida al hecho de que el cargo de clavario o *rebedor*, responsable de la gestión asistencial ordinaria del nuevo centro, debía recaer, indefectiblemente, en manos de uno de los miembros de la junta rectora de *Innocents* (Gallent, 1980, II, cap. XV, 432), otorgaba a los responsables del primitivo manicomio el control efectivo del Hospital General. Los restantes cargos de responsabilidad dentro del nuevo centro, dos síndicos y dos abogados, fueron repartidos equitativamente entre representantes del municipio y del antiguo *Hospital d'Innocents* (Gallent, 1980, II, caps. XX y XXII, 435). El Hospital General de Valencia dió cabida, asimismo, a todos los médicos, cirujanos, apotecarios, procuradores, hospitaleros y escribanos de los hospitales extintos, respetando los emolumentos que percibían, y priorizó a los miembros de la *Confraria de la Verge Maria dels Desemparats* —así llamada desde 1493 la primitiva *Confraria d'Innocents*— como enfermeros del nuevo centro, con el salario que los administradores tuvieran a bien señalarles (Gallent, 1980, II, caps. XXI y XLI, 435 y 443).

Para la construcción y administración del Hospital General de Valencia el laudo de 1512 había previsto la fusión de los bienes, rentas y legados

de los hospitales existentes, un principio eminentemente pragmático que Vives reproducirá –como sabemos– en el *Socorro de los pobres*. La sentencia arbitral, sin embargo, tan sólo mencionaba de manera explícita a los hospitales *d'en Clapers*, de la *Reina*, de *Sant Vicent*, *d'Innocents*, *d'en Bou*, *d'en Conill* –los dos últimos con ciertas limitaciones– (Gallent, 1980, II, caps. II, IV y V, 424-426), y el de *Sant Llätzer* que, por el peligro de contagio de la enfermedad que atendía, tendría que permanecer en pié, alejado de la ciudad, aunque la administración de sus fondos hubiera quedado centralizada (Gallent, 1980, II, cap. III, 425). Ahora bien, el *Hospital dels Beguins* (Gallent, 1980, II, 394-397) y la *Confraria dels òrfens a maridar* (Gallent, 1980, II, 36-37) intervinieron, al parecer, también en la dotación del Hospital General. El carácter fragmentario de las noticias de que disponemos no permite discernir hasta qué punto era deficitaria la administración de los diferentes hospitales en fechas inmediatamente anteriores a la fusión de sus recursos. Mientras ciertos documentos recopilados por Mercedes Gallent vendrían a demostrar, en general, la suficiencia de los recursos económicos de todos ellos –incluyendo, por cierto, limosnas y contribuciones extraordinarias de origen municipal– (Gallent, 1980, II, 2-20 y 379-397), la sentencia arbitral reconocía la existencia de deudas que tendrían que ser satisfechas por los antiguos centros (Gallent, 1980, II, cap. VIII, 427-428). Sea como fuere, la operación económica de fusión hospitalaria puede considerarse dividida en dos grandes apartados. En primer lugar, con el producto de la venta de los edificios ocupados por los primitivos hospitales –con la excepción de *Sant Llätzer*– se procedería a financiar la construcción del nuevo edificio. En este sentido, se acordó aprovechar la fábrica ya iniciada del llamado *Hospital dels Patis d'en Bru* (Gallent, 1980, II, cap. I, 424). En segundo término, con la reunión de los bienes, rentas, luismos, legados y limosnas se constituiría el verdadero fondo común de gestión asistencial del Hospital General. Si nuestros cálculos no son erróneos, esta operación debió dejar en manos del nuevo centro un total de 64 inmuebles urbanos, 11 fincas rústicas y alquerías, 1.913'5 hanegadas y 400 brazas de tierra de huerta y unos 10 censos con un valor nominal superior a las 2.000 libras. Todos estos recursos, mayoritariamente pertenecientes a la red de hospitales municipales, devengaban en 1512 una renta anual cercana a las 900 libras (Gallent, 1980, II, 21-37).

El fondo asistencial del Hospital General de Valencia fue apuntalado –además– con un variado conjunto de aportaciones. Unas tuvieron un carácter ordinario y otras fueron subvenciones extraordinarias. El consistorio

se comprometió a la entrega anual de 350 libras pagaderas hasta el momento mismo en que el nuevo centro las precisase (Gallent, 1980, caps. XXV y XXVII, 437-438), más un total de 9.000 libras –a razón de 3.000 libras anuales durante un trienio– para la obra del hospital, que –si la administración futura del centro lo permitía– deberían ser reembolsadas al municipio (Gallent, 1980, II, cap. XXVI, 437). Por su parte, el capítulo catedralicio prometió una aportación anual de 150 libras, más una parte de las posesiones (ropa) de los canónigos difuntos (Gallent, 1980, II, caps. XXIX y XXXIX, 438 y 442). El administrador del *Hospital d'en Conill*, Galcerán Mompalau, se comprometió a entregar anualmente 300 libras (Gallent, 1980, II, cap. V, 426). Muy pronto, sin embargo, su colaboración quedó reducida a un monto de 6 libras anuales (Gallent, 1980, II, 35). Algunos legados específicos –como el instituido por Johan de Ortambién pasaron a engrosar los fondos del Hospital General (Gallent, 1980, II, cap. XXXI, 439). Los gastos de manutención de los cofrades de *Desemparats* que pudieran fallecer en el hospital quedaron, asimismo, garantizados por el derecho de la institución a exigir una parte de la herencia (Gallent, 1980, II, cap. XLVI, 445-446). El edificio económico del Hospital General de Valencia todavía llegaría a recibir un fuerte espaldarazo gracias al real privilegio de 18 de julio de 1513 que, al igual que el *privilegi de acapte* del *Hospital d'Innocents* del año 1427, permitía instalar cepillos en las iglesias del reino de Valencia (Gallent, 1980, II, 454-457). Todos los capítulos del Hospital General de Valencia acordados en 1512 estuvieron vigentes hasta la redacción de unas nuevas constituciones en el año 1589 (López, I, cap. 1). Durante este tiempo, el ascendente del municipio en la administración del gran centro asistencial fue en aumento, mientras disminuía, de manera paralela, el influjo de *Innocents*. Los dos *jurats en cap* de la junta de administradores del hospital recibieron en 1513 atribuciones para reconocer la ciudad y ordenar la expulsión de los pobres foráneos o el ingreso en el centro de los necesitados de atención (Gallent, 1980, II, 458-461). Hay constancia de operaciones de destierro de vagabundos decretadas por el Hospital General en los años 1554, 1558, 1576 y 1583 (López, I, cap. 1). También la progresiva insuficiencia de las rentas ordinarias del Hospital General acabó acentuando la impronta pública del centro, merced a los subsidios extraordinarios recibidos del *Consell* y de la *Generalitat*. A finales del siglo XVI, el Hospital General llegó a disponer –siguiendo en esto el ejemplo de Francia o Inglaterra– de un canon municipal sobre los teatros y las carnicerías de la ciudad (López, I, cap.1). La

confirmación de los privilegios de las instituciones hospitalarias precedentes (Gallent, 1980, II, 470-474) y el reforzamiento de carácter público del Hospital General de Valencia representaron, pues, la promoción de un modelo asistencial semejante al que acabaría extendiéndose por la Europa católica postridentina, cuyos fundamentos, esencialmente, fueron el acuerdo entre instituciones públicas y privadas –laicas y eclesiásticas–, la acumulación del mayor número posible de recursos económicos, la limitación cada vez más rigurosa de la libre mendicidad y el fomento de la caridad intermediada por los organismos asistenciales (Geremek, 224-232).

La reforma hospitalaria pactada en Valencia el año 1512 tenía poco en común con el programa decididamente municipalizador defendido por Vives en el *Socorro de los pobres*. El acuerdo entre el consejo municipal valenciano y el *Hospital d'Innocents* prueba el pragmatismo político del consistorio. Pero también demuestra la fuerza de la fundación laica, tan considerable que la nueva advocación mariana de su cofradía, la *Verge María dels Desemparats*, llegaría a convertirse en 1885 en el patronazgo canónico de la misma ciudad de Valencia. El reformismo social vivesiano posee, como hemos podido observar, diferentes raíces y distinto sentido. Para el humanista valenciano, la transacción entre los poderes públicos y las iniciativas privadas era –en el plano asistencial– sencillamente indeseable. Es –cuanto menos– probable que una posición tan firme y decidida se forjase en medio del antagonismo entre el *Consell* valenciano y el *Hospital d'Innocents* durante la etapa comprendida entre 1482 y 1509. La pobreza y el vagabundeo, las epidemias y las pestes, la misma revuelta social, parecían crecer sin que quienes tenían en su mano la llave del problema se mostrasen decididos a atajarlo. Ahora bien, la reflexión vivesiana parece, al mismo tiempo, alejada del influjo de conflictos coyunturales. Sus críticas hacia la administración de las fundaciones hospitalarias laicas componen –más bien– uno de los motivos de su condena de la piedad medieval, libérrima, indiscriminada y moralmente desligada de las consecuencias públicas de la práctica de la limosna. Su concepción del problema asistencial, pues, enlaza mejor con el «municipalismo eximenista» que la sociedad valenciana del siglo XIV, urbana y laica, parecía haber interiorizado y practicado también a través de las fundaciones hospitalarias. Constituye, hoy por hoy, un desafío historiográfico desentrañar las causas del rechazo hacia la intermediación pública de la caridad en la Valencia del siglo XV. Con todo, no caminará muy lejos de la solución del problema –al menos, así lo creemos– quien considere como principal desencadenante de este cambio

en la sensibilidad piadosa, el dinamismo económico y el prestigio social adquirido por la burguesía valenciana durante el cuatrocientos. Frente al nuevo signo de la caridad en una sociedad cada vez más opulenta, con la beneficencia convertida en signo de distinción, Vives parece dirigir su mirada al pasado valenciano, al «municipalismo asistencial» trescentista que reverberaba en las obras de Eximenis. Lo hará Vives y también el *Consell* valenciano, depositario de una tradición secular que se vería ampliada y actualizada durante el siglo xv. Su política de control de la mendicidad a través del *Mustassaf*, de ocupación de los desarraigados merced a la actuación del *Afermamossos*, de atención a los huérfanos, niños pobres y menesterosos de toda condición en los precarios hospitales municipales, de extrañamiento —por último— de vagabundos a través de Justicia criminal, son elementos que no debieran marginarse entre las fuentes de inspiración del programa vivesiano. Dentro de sus coordenadas históricas, pues, el proyecto municipal de fusión hospitalaria de 1482, de matriz «eximenista» y apoyado —tal vez— por los sectores social y espiritualmente más inquietos de la ciudad de Valencia, representaba para Vives un modelo política y moralmente aceptable de reforma cristiana de la caridad. No en vano, sus principios básicos, junto con un no tan sorprendente rechazo de la hospitalidad laica, resurgirán cuarenta años después en las páginas del *Socorro de los pobres*. Éste sería, en cualquier caso, el componente heredado del reformismo socio-asistencial vivesiano. En el *Socorro de los pobres* hay, sin embargo, otra faceta: un verdadero proceso contra las formas de intermediación privada —eclesiásticas y laicas— de la caridad individual. Fruto del revisionismo vivesiano es esta suerte de «economía moral de la estrechez» en la que se anudan los tres principios básicos del *Socorro de los pobres*: el trabajo de los pobres sanos —vigilado y promovido por los poderes públicos—, el pleno control municipal de la beneficencia y la atención hospitalaria, y, la limitación estricta de los medios materiales de la asistencia pública. La interpretación cabal del andamiaje ideológico del *Socorro de los pobres* demanda de los historiadores, pues, una lectura compleja de todos sus agregados: tradición y modernidad, experiencia y razón, caridad y beneficencia, sur y norte.

## Bibliografía

- APARICIO OLMOS, Emilio M<sup>a</sup> (1968): *Santa Maria de los Inocentes y Desamparados en su iconografía original y en sus precedentes históricos*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial de Valencia, 509 pp.
- BARONCELLI, Flavio (1985): Contro la carità discreta. Misericordia, razi-zinio e volontà di non sapere in una polemica cinquecentesca sulla povertà. *Materiali per una storia della cultura giuridica, XV* (Génova), pp. 3-49.
- BATAILLON, Marcel (1952): J. L. Vivés, réformateur de la bienfaisance. *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance (Melanges Agustin Renaudet), XIV* (Ginebra), págs. 141-158. Hay traducción en castellano (1977) que es la que citamos: J. L. Vives, reformador de la beneficencia. *Erasmus y el erasmismo*. Barcelona, Editorial Crítica, pp. 179-202.
- CARASA SOTO, Pedro (1991): Juan Luis Vives y la reforma social. *Introducción*. Vives, Juan Luis. *Tratado del socorro de los pobres*. Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Asuntos Sociales, pp. 15-102.
- DAVIS, Natalie Z. (1979): Assistance, humanisme et hérésie: le cas de Lyon. *Les cultures du peuple. Rituels, savoirs et résistances au 16<sup>e</sup> siècle*. Paris, Editions Aubier Montaigne, pp. 40-112.
- FATICA, Michele (1982): Il *De subventione pauperum* di J. L. Vives: suggestioni luterane o mutamento di una mentalità collettiva? *Società e Storia*, V-15 (Milán), pp. 1-30.
- GALLET MARCO, Mercedes (1980): *La asistencia sanitaria en Valencia (1400-1512)*. Valencia, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Valencia, tesis de doctorado mecanografiada, microficha-1987, vol. I (XXVIII+456 pp.) y vol. II (XIII+474 pp.).
- (1982): El proceso de unificación de los hospitales valencianos (1482-1512). *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*. Valencia, Universidad de Valencia, volumen II, pp. 69-84.
- (1984): Instituciones hospitalarias y poderes públicos en Valencia. *Saitabi*, XXXIV (Valencia, Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia), págs. 75-88.
- GEREMEK, Bronislaw (1989): *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*. Madrid, Alianza Universidad (269 pp.).

- GUIRAL-HAZIHOSSIF, Jacqueline (1975): L'Assistance aux pauvres à Valence-Espagne (1238-XVI<sup>e</sup> siècle). *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Sociales. II. Historia Medieval*. Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, tomo II, pp. 323-326.
- GUTTON, Jean-Pierre (1974): *La société et les pauvres en Europe (XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)*. Paris, Presses Universitaires de France (202 pp.).
- JÛTTE, Robert (1994): *Poverty and deviance in early modern Europe*. Cambridge, Cambridge U.P. (XVI+239 pp.).
- LIS, Catharina; SOLY, Hugo (1984): *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial*. Madrid, Editorial Akal (255 pp.).
- LÓPEZ TERRADA, M<sup>a</sup> Luz (1986): *El Hospital General de Valencia en el siglo XVI (1512-1600)*. Valencia, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Valencia, tesis de doctorado mecanografiada, 3 vols. (sin paginar).
- MATHEUSSEN, Constant (1986): Quelques remarques sur le *De subventione pauperum*. J. Ijsewijn-A. Losada (eds.). *Colloquia Europalia. I. Erasmus in Hispania, Vives in Belgio*. Lovaina, Acta Colloquii Bruggensis (23 a 26-IX-1985), Peeters Ed., pp. 87-97.
- MESTRE SANCHIS, Antonio (1992): La espiritualidad de Juan Luis Vives. *Ioannis Lodovici Vivis Valentini, Opera omnia, I*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, Generalitat Valenciana, Diputació Provincial de València, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Universitat de València, pp. 409-459.
- MOLLAT, Michel (1988): *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media. Estudio social*. México, F.C.E. (299 pp.).
- PARDO MOLERO, Juan Francisco (1994): La religiosidad en las obras de Joan Roig de Corella. *Anales Valentinos, 39* (Valencia, Facultad de Teología «San Vicente Ferrer»), pp. 175-193.
- PÉREZ GARCÍA, Pablo (1996): El trabajo en la obra de Juan Luis Vives: de la humana menesterosidad al proyecto humanista. Blanchard, Francis et alii. *El trabajo en la historia. Séptimas jornadas de estudios históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*. Vaca Lorenzo, Ángel ed. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, págs. 129-173.
- RUBIO VELA, Agustín (1979): *Peste Negra, crisis y comportamientos sociales en la España del siglo XIV. La ciudad de Valencia (1348-1401)*. Granada, Publicaciones de la Universidad de Granada.



- (1984): *Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria en la Valencia del siglo XIV*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial de Valencia (225 pp.).
- SAITTA, A. (1973): Introduzione. VIVES, Ludovico. *De subventione pauperum*. Florencia, Biblioteca di Studi Superiori, 29, pp. V-LXXXV.
- SCHNAPPER, Bernard (1985): La répression du vagabondage et sa signification historique du XIV<sup>e</sup> au XVIII<sup>e</sup> siècle. *Revue historique de droit français et étranger*, 63 (Paris), pp. 143-157.
- SERRANO GONZÁLEZ, Antonio (1992): *Como lobo entre ovejas. Soberanos y marginados en Bodin, Shakespeare, Vives*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales (254 pp.).
- SIMBOR ROIG, M<sup>a</sup> Josep (1992): *L'Hospital d'Innocents, Folls e Orats de València: fonts i bibliografia*. Valencia, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Valencia, tesis de licenciatura mecanografiada (349 pp.).
- TROPÉ, Hélène (1994): *Locura y sociedad en la Valencia de los siglos XV al XVII. Los locos del Hospital de los Inocentes (1409-1512) y del Hospital General (1512-1699)*. Valencia, Centre d'Estudis d'Història Local, Diputació de València, Col. Història Local, núm. 18 (422 pp.).
- VIVES, Juan Luis (1984): *El socorro de los pobres. Obras completas* (edición y traducción de Lorenzo Riber). Madrid, Editorial Aguilar, vol. I, lib. II, pp. 1389-1411.
- WOOLF, Stuart (1989): *Los pobres en la Europa moderna*. Barcelona, Editorial Crítica (247 pp.).

